



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**



CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
C/ Hernán Cortés, 9 - 39003 – Santander
Teléfono: 942 207764

EXPEDIENTE N °

AÑO.....

SOLICITUD DE TITULO DE FAMILIA NUMEROSA

SOLICITANTE
APELLIDOS

NOMBRE

COMUNIDAD AUTONOMA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITA se le expida el Título de Familia Numerosa, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre

....., a dede

(FIRMA DEL INTERESADO/A)

Los datos familiares que figuran en esta solicitud son conformes con los del Libro de Familia, que presenta y retira.

....., a dede

(EL FUNCIONARIO/A QUE REALIZA EL COTEJO)

Examinado el expediente y encontrándose conforme, expídase el Título correspondiente de categoría

....., a dede

(LA DIRECTORA)

Los datos a consignar deberán cumplimentarse con letra clara y, a ser posible, a máquina.

INSTRUCCIONES

El reconocimiento de la condición de Familia Numerosa y la expedición del consiguiente Título se solicitarán por la persona a la que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, corresponda: Ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

La solicitud y los documentos que deban acompañarla se presentarán en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales directamente o por conducto de la Alcaldía de la localidad de residencia. En uno y otro caso, el Libro de Familia se devolverá al interesado inmediatamente después de efectuado el cotejo.

El Título de Familia Numerosa se renovará dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a su vencimiento, o cuando varíe el número de miembros de la familia o alguno de ellos adquiera o pierda la condición de minusválido o incapacitado para el trabajo o cualquier otra causa que implique cambio en los requisitos.

La ocultación, falsedad o infracción dolosa realizadas por el solicitante o por cualquier otro miembro de la Familia Numerosa, referentes a la petición o la declaración que figuran en este expediente, serán sancionadas de conformidad con lo reglamentariamente dispuesto.

DOCUMENTACION

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación general:

- ◆ Libro de Familia original y fotocopia para su compulsión. Si no tuvieses, certificado de matrimonio y nacimiento de los hijos con derecho.
- ◆ Fotocopia compulsada del DNI de los titulares, en vigor.
- ◆ Los **residentes comunitarios**, o de alguno de los restantes Estados, incluidos en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, deberán aportar inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de origen, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar con derecho.
- ◆ En el caso de **nacionales de otros Estados** no miembros de la Unión Europea, aportarán permiso de residencia original y en vigor de todos los miembros de la unidad familiar con derecho.
- ◆ Certificado de empadronamiento en Cantabria, de todos los miembros de la familia con derecho.

Documentación específica:

- ◆ En caso de **viudedad**, certificado de defunción del cónyuge, de no constar la misma en el Libro de Familia.
- ◆ En el caso de **separación o divorcio**, sentencia y convenio regulador. Cuando el solicitante no ostente la guarda deberá aportar, además, **autorización** expresa del otro progenitor para que los hijos puedan ser inscritos en el Título.
- ◆ En caso de personas que tengan la guarda o custodia de los menores o los tutores, documento acreditativo de tales extremos.
- ◆ En caso de **hijos mayores de 21 años y menores 26**, deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago de la misma.
- ◆ En caso de que algún miembro de la familia sea **discapacitado** o esté incapacitado para trabajar, fotocopia del documento acreditativo de tal extremo, expedido por los organismos competentes para ello.
- ◆ En Caso de **familias de cuatro hijos**, cuando los ingresos anuales de los miembros que trabajen divididos por el número de miembros no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, deberán aportar justificante de ingresos actualizados a la fecha de la solicitud (nómina etc.), o en caso de autónomos declaración de IRPF del último ejercicio y declaración responsable de ingresos estimados en el año en curso, para optar a la categoría ESPECIAL.